A DESPACHO *de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Enero 12 de 2024.*

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs.
FABER ALEXANDER VÉLEZ
RADICACIÓN No. 2015-00107-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En razón a que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; por ser procedente lo peticionado al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL – CON AUTO / SENTENCIA- adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra FABER ALEXANDER VÉLEZ, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. LÍBRESE oficio a la oficina de IIPP de Cartago Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-84647 de propiedad de FABER ALEXANDER VÉLEZ con CC. No. 16.804.110, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 368 del 04/11/2015.

3º. NOTIFÍQUESELE por el medio más expedito, este pronunciamiento al secuestre designado, señor HUMBERTO MARÍN ARIAS informándole que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, por lo tanto, **DEBERÁ** hacer entrega del bien secuestrado a la parte demandada.

4º. SIN COSTAS.

5º. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 18/01/2024

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83962b654492415a6fb70af9cda779eb83daa02e8bdd5a376589beca13e7385a**

Documento generado en 17/01/2024 02:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica